

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3045

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **APRUEBASE** el Convenio de Donación suscripto entre esta Municipalidad y la Señora Amelia Luisa Ferreyra de Guanechea , celebrado el día 30 de Mayo de 1988, el que textualmente dice :

PRIMERA : La Sra. Amelia Luisa Ferreyra de Guanechea , dona a la Municipalidad de San Francisco el inmueble que adquiriera mediante Escritura Nº 22 Sección “A” del día 28 de abril de 1978, que se describe como : Una fracción de terreno , ubicada en la Manzana Nº 131, Sección “D” del plano de esta ciudad de San Francisco, Pedanía Juárez Celman , Departamento San Justo, Provincia de Córdoba y que según plano de unión , mensura y loteo confeccionado por el 55.157 y el Protocolo de “Planillas bajo el Nº 100.989/93, que se designa como lote Nº nueve y mide : diez metros de frente según plano de Doscientos veinticuatro metros cuadrados y linda al Nor-Este con el Lote número diez ; al Sud-Este con parte del lote siete ; al Sud-Oeste con el lote ocho , todos del referido plano y al Nor-Este de la esquina Sud-Oeste de su manzana . Inscripto en el Protocolo de Dominio al Nº 14276, Fº 21936 , Tº 88 Año 1978 , con los cargos que a continuación se indican .-

SEGUNDA : la Municipalidad de San Francisco le permitirá a la Sra. Amelia Luisa Ferreyra de Guanechea , vivir en el inmueble donado hasta que pueda ser trasladada a un Hogar de Ancianos o hasta su fallecimiento .

TERCERA : Mientras dure su residencia en dicho lugar , la Municipalidad se hará cargo de los gastos menores ,de mantenimiento y reparación de la vivienda .-

CUARTA : La Municipalidad tendrá a su cargo la tramitación de la autorización judicial de transferencia , ante la ausencia de su esposo don José Guanechea , de quien desconoce la supervivencia o domicilio desde hace más de treinta años .-

QUINTA : Todos los costos y gastos de la autorización pertinente, como de la tramitación de transferencia corren por cuenta exclusiva de la Municipalidad .-

SEXTA : En virtud de esta donación la Municipalidad cancela toda deuda pendiente con la misma que pudiera existir por parte de la donante , en razón de la titularidad del inmueble transferido.-

SEPTIMA : Este convenio está sujeto a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante , considerándose obligatorio para las partes desde la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.-

Art. 2º) La Secretaría de Economía y Hacienda procederá a tomar posesión del inmueble .-

Art. 3º) Cumplido ello, se remitirán las actuaciones al Registro General de la Propiedad para inscribir el Dominio a nombre de esta Municipalidad .-

Art. 4º) **REGISTRESE** , comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese .-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho .-

PROMULGADA Mediante Decreto N° 729-674/88 de fecha 1º de setiembre de 1988.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
San Francisco, 1º de setiembre de 1988.-